



Instituto Nacional Electoral

**INE/JGE87/2021**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS RESOLUCIONES RECAÍDAS A LOS ESCRITOS DE INCONFORMIDAD PRESENTADOS POR EL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, RESPECTO DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO SEPTIEMBRE 2018 A AGOSTO 2019**

**G L O S A R I O**

<b>Comisión del Servicio</b>	Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>CPEUM</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DESPEN</b>	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional
<b>Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Junta</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Lineamientos de evaluación</b>	Lineamientos y metas para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio Profesional Electoral del sistema del Instituto correspondiente al periodo septiembre 2018 a agosto de 2019, aprobados mediante Acuerdo INE/JGE143/2018
<b>Lineamientos de inconformidades</b>	Lineamientos que regulan el procedimiento en materia de inconformidades que formulen los miembros del Servicio Profesional Electoral, con motivo de los



**Instituto Nacional Electoral**

resultados que obtengan en sus evaluaciones de Desempeño del Sistema INE, aprobados mediante Acuerdo INE/CG867/2016, modificados mediante sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-RAP-52/2017 y aprobados mediante Acuerdo INE/CG102/2017

<b>Reglamento Interior</b>	Reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral aprobado mediante Acuerdo INE/CG163/2020
<b>Estatuto anterior</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG909/2015
<b>Estatuto vigente</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, aprobado mediante Acuerdo INE/CG162/2020
<b>Servicio</b>	Servicio Profesional Electoral Nacional

## **ANTECEDENTES**

- I. El 21 de diciembre de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG867/2016 por el que se aprueban los Lineamientos de inconformidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo de 2017.
- II. El 28 de marzo de 2017, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG102/2017 por el que se aprueba la modificación a los artículos 8 y 9 de los Lineamientos de inconformidades, en acatamiento a la Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-52/2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo de 2017.



**Instituto Nacional Electoral**

- III.** El 6 de septiembre de 2018, la Junta aprobó mediante el Acuerdo INE/JGE143/2018, los Lineamientos de evaluación.
- IV.** El 21 de noviembre de 2018, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE210/2018 aprobó la incorporación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- V.** El 13 de diciembre de 2018, la Junta mediante el Acuerdo INE/JGE229/2018 aprobó la incorporación y eliminación de metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional, del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- VI.** El 16 de enero de 2019, la Junta mediante Acuerdo INE/JGE03/2019 aprobó la incorporación metas para la Evaluación del Desempeño del personal del Servicio Profesional del periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VII.** El 14 de febrero de 2019, la Junta aprobó a través del Acuerdo INE/JGE19/2019, la incorporación de, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal Servicio Profesional, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- VIII.** El 21 de marzo de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE55/2019, la incorporación, modificación y eliminación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.
- IX.** El 16 de mayo de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE82/2019, la modificación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.
- X.** El 20 de junio de 2019, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE114/2019, la modificación de 3 metas individuales para la evaluación del desempeño de los miembros del Servicio, correspondiente al periodo de septiembre de 2018 a agosto de 2019.



**Instituto Nacional Electoral**

- XI.** Mediante Circular INE/DESPEN/053/2019 del 22 de agosto de 2019, la DESPEN comunicó a los evaluadores, que a partir del 01 al 30 de septiembre de 2019 se llevaría la aplicación de la Evaluación del Desempeño del ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019.
- XII.** Mediante Circular INE/DESPEN/064/2019 del 26 de septiembre de 2019, la DESPEN hizo del conocimiento de los evaluadores la ampliación del plazo para aplicar la Evaluación del Desempeño del periodo mencionado, al 15 de octubre de 2019.
- XIII.** Mediante Circular INE/DESPEN/032/2020, del 6 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional que fueron evaluados por su desempeño en un cargo/puesto correspondiente al ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019, y se les informó que a partir del 10 de julio de 2020 el Dictamen de Resultados Individual se encontraría disponible para su consulta en el SIISPEN.
- XIV.** Mediante Circular INE/DESPEN/033/2020, del 9 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional las bases a las que se sujetó el mecanismo de presentación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019 con motivo de la pandemia del COVID-19, estableciendo el plazo para ser presentados de manera física del 13 de julio al 7 de agosto de 2020.
- XV.** El 8 de julio de 2020, mediante Acuerdo INE/CG162/2020, el Consejo General aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

El segundo párrafo del artículo décimo octavo transitorio del Estatuto vigente establece que aquellas inconformidades relativas a la evaluación del desempeño presentadas por el personal del Servicio Profesional correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020, se resolverán conforme a las disposiciones vigentes al momento de la aplicación de la evaluación correspondiente.



## Instituto Nacional Electoral

En ese sentido los proyectos de resolución de inconformidades correspondientes al periodo de Evaluación del Desempeño 2018-2019 del sistema del Instituto, se llevaron a cabo conforme lo establece el Estatuto anterior.

- XVI.** Del 21 de diciembre de 2020 al 5 de enero de 2021, el personal del Instituto gozó de su segundo período vacacional, en atención al aviso publicado el 29 de enero de 2020 en el Diario Oficial de la Federación.

## CONSIDERANDOS

### **Primero. Competencia.**

Esta Junta es competente para aprobar las resoluciones recaídas a los escritos de inconformidad, mediante el presente Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución; 29, numeral 1; 30, numerales 1, 2, 3 y 4 ; 31, numerales 1 y 4; 34, numeral 1, inciso c); 47, numerales 1 y 2; 48, numeral 1, incisos b y o) de la LGIPE; 11, fracciones IV, V y XI; 279 del Estatuto anterior; 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos b), d) y o), y 48, numeral 1, incisos a), f) y l) del Reglamento Interior y 3 y 21 de los Lineamientos de Inconformidades, aplicables en términos del segundo párrafo del artículo décimo octavo transitorio del Estatuto vigente.

### **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

#### **Comisión del Servicio**

1. Los artículos 42, numerales 2, 4 y 8, de la LGIPE; 4 fracción VII, apartado D y 9 del Reglamento Interior, contemplan la naturaleza jurídica, integración y dinámica de operación de la Comisión del Servicio.



## Instituto Nacional Electoral

Por su parte, los artículos 10, fracciones VII, VIII y X, y 279 del Estatuto anterior, establecen que podrá requerir a la DESPEN información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; conocer las resoluciones de las inconformidades contra los resultados de la evaluación del desempeño y emitir observaciones en aspectos vinculados a ésta previo a su presentación ante la Junta.

### **Facultades de la DESPEN**

2. Los artículos 57, numeral 1, incisos b), f) y g), de la LGIPE, en correlación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX, y 279 del Estatuto anterior, establecen que la DESPEN es la encargada de regular la organización y funcionamiento del Servicio; de llevar a cabo la evaluación del personal del Servicio Profesional; cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de dicho Servicio y elaborar los proyectos de resolución correspondientes.

Así, de acuerdo con el artículo 3 de los Lineamientos de inconformidades, la DESPEN es la instancia competente para recibir, analizar, admitir y presentar a la Junta los proyectos de resolución con motivo de los escritos de inconformidad que presente el personal del Servicio Profesional, en contra de los resultados que obtengan en su evaluación del desempeño.

### **Inconformidades**

3. Los artículos 277, 278 y 279 del Estatuto anterior; así como los artículos 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de los Lineamientos de Inconformidades, estos artículos establecen las reglas a las que deberá sujetarse el personal del Servicio Profesional involucrado, respecto de la sustanciación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

- I. El 3 de julio de 2020, la Junta emitió el Acuerdo INE/JGE75/2020 por el que se aprueba el Dictamen general de resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional



**Instituto Nacional Electoral**

del sistema del Instituto, correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019.

- II. Mediante Circular INE/DESPEN/032/2020, del 6 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio que fueron evaluados por su desempeño correspondiente al ejercicio septiembre 2018 a agosto 2019, y se les informó que a partir del 10 de julio de 2020 el Dictamen de Resultados Individual se encontraría disponible para su consulta en el SIISPEN.
- III. De conformidad con la Circular INE/DESPEN/032/2020, por la que la DESPEN informó a los evaluados que a partir del 10 de julio de 2020 estarían disponibles los resultados en el SIISPEN, y de conformidad con el artículo 5 de los Lineamientos de Inconformidades se tienen 10 días hábiles para presentar el escrito de inconformidad por lo que el plazo comenzó a partir del día hábil siguiente, es decir, del 13 de julio de 2020 y concluyó el 24 del de julio de ese mismo año; recibándose 37 escritos de inconformidad
- IV. Mediante Circular INE/DESPEN/033/2020, del 9 de julio de 2020, la DESPEN comunicó al personal del Servicio Profesional las bases a las que se sujetó el mecanismo de presentación de los escritos de inconformidad en contra de los resultados de la evaluación del desempeño del periodo de septiembre 2018 a agosto 2019 con motivo de la pandemia del COVID-19, estableciendo el plazo para ser presentados de manera física del 13 de julio al 7 de agosto de 2020.
- V. De los 37 escritos de inconformidad en contra de los resultados de la Evaluación del desempeño, el 5 de agosto de 2020, se recibió el desistimiento del funcionario José Jaime Cruz Cuevas, Vocal Secretario del 02 Distrito Electoral en el estado de Chihuahua, por lo que, de los 37 escritos recibidos, quedaron 36; de los cuales 33 fueron presentados de manera individual y tres de manera colegiada, lo que involucra un total de 75 personas de carrera. Los 36 escritos de inconformidad resultaron procedentes en virtud de haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7 de los Lineamientos de inconformidades. Cabe señalar que se realizaron dos prevenciones a dos personas del Servicio Profesional que desahogaron en tiempo y forma y que no están considerados en los asuntos motivo del presente Acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral**

- VI.** En términos del artículo 11 de los Lineamientos de inconformidades se solicitó a los evaluadores y, en su caso, al área respectiva de la DESPEN, un informe sobre los elementos que tomaron en consideración para asignar una determinada calificación a los inconformes, así como remitir el soporte documental que acredita el otorgamiento de la misma.
- VII.** Por lo que respecta a los escritos de las diez inconformidades motivo del presente Acuerdo, están relacionadas con el factor de logros destacados (cuatro casos); con el factor metas colectivas (tres casos); y con el procedimiento para calcular y ponderar las calificaciones otorgadas (tres casos), conforme a lo siguiente:

<b>Núm.</b>	<b>Nombre y cargo</b>	<b>Expediente</b>	<b>Factor o factores por los que se inconforma y los motivos</b>
1	Yesenia Nava Manzano <i>Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México (antes Vocal Secretaria de la 12 JDE en el estado de Puebla)</i>	INC/VCEyEC/JLE/CDMX/E-2018-2019	Factor competencias en el cargo de Vocal Secretaria de la 12 JDE/Puebla, respecto del procedimiento que la DESPEN utilizó para determinar las calificaciones a dicho factor.
2	Marissa Itzel Franco Medina <i>Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 03 Distrito en el estado de Sinaloa (antes Enlace de Fiscalización en la citada entidad)</i>	INC/EF/JLE/SIN/E-2018-2019	Logros destacados por no tomarse en consideración su comisión relativa a su participación con la DESPEN en actividades preparatorias para el Concurso Público 2019-2020, atendiendo la elaboración y validación de reactivos.
3	Israel Rosas Almanza <i>Titular del Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 27 del OPLE de la Ciudad de México (antes Jefe de Cartografía en la JLE de Chiapas)</i>	INC/JOCE/JLE/CHIS/E-2018-2019	Por las metas colectivas 5 y 16, en razón de que las mismas están dirigidas a MSPEN como evaluadores y, por supuesto, no realiza acciones de evaluador, por lo que es incongruente que su calificación en dichas metas





**Instituto Nacional Electoral**

<b>Núm.</b>	<b>Nombre y cargo</b>	<b>Expediente</b>	<b>Factor o factores por los que se inconforma y los motivos</b>
			dependan de lo que otros MSPEN realicen, entre otros motivos.
4	Uriel de Jesús López Castillo <i>Coordinador Operativo A de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila (antes mismo cargo en la JLE en Chiapas)</i>	INC/COOR.OP/JLE /COAH/E-2018-2019	Por las metas colectivas 5 y 16, en razón de que las mismas están dirigidas a MSPEN como evaluadores y, por supuesto, no realiza acciones de evaluador, por lo que es incongruente que su calificación en dichas metas dependan de lo que otros MSPEN, entre otros motivos.
5	Christian Tenorio Gutiérrez <i>Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Oaxaca</i>	INC/VE/07DTTO/O AX /E-2018-2019	Logros destacados por no tomar en consideración su participación en la elección extraordinaria del municipio de San Dionisio del Mar.
6	Emmanuel Posadas Flores <i>Vocal Secretario del 14 Distrito en el estado de Guanajuato (antes Vocal Secretario de la 09 JDE en el Estado de México y encargado de despacho de la VE en la misma JDE)</i>	INC/VS/14DTTO/G TO /E-2018-2019	Logros destacados por desempeñar el encargo de despacho de la Vocalía Ejecutiva de la 09 JDE en el Estado de México y por no designarse a un encargado en la Vocalía secretarial, atendiendo de manera simultánea las actividades de ambas vocalías.
7	Leonardo Méndez Márquez <i>Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla (antes Vocal Ejecutivo de la 15 JDE en la misma entidad)</i>	INC/VE/11DTTO/P UE /E-2018-2019	Factor competencias, al señalar que existen inconsistencias por las calificaciones de cada competencia, que difieren de las otorgadas por el evaluador.
8	Ma. de Lourdes Castro Barrera <i>Vocal de Organización Electoral del 14 Distrito en el estado de Guanajuato (antes encargada de</i>	INC/VOE/14DTTO/ GTO /E-2018-2019	Logros destacados por no tomarle en consideración su comisión de trabajo para desempeñar actividades distintas a las de su cargo.



**Instituto Nacional Electoral**

Núm.	Nombre y cargo	Expediente	Factor o factores por los que se inconforma y los motivos
	<i>despacho de la Vocalía secretarial en la misma JDE)</i>		
9	Marcelo Pineda Pineda <i>Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla</i>	INC/VS/JLE/PUE /E-2018-2019	Factor competencias, específicamente por inconsistencias en las calificaciones y ponderaciones.
10	Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez <i>Ex Vocal Secretario del 09 Distrito en el estado de Jalisco</i>	INC/VS/09DTTO/J AL /E-2018-2019	Se inconforma por considerar duplicidad en las metas colectivas 1, 2, 13, 14 y 15 que debieron ser canceladas o modificadas, porque resultaba imposible cumplirlas en el plazo otorgado. Con fecha 31 de diciembre de 2020 presentó su renuncia con efectos a partir del 1 de enero de 2021

**VIII.** Por tratarse de factores y procedimientos que son competencia de la Dirección de Profesionalización, Evaluación y Promoción, el entonces titular de la Dirección de Ingreso y Disciplina -ambas de la DESPEN- solicitó la información técnica necesaria para contar con los elementos para analizar y proyectar las resoluciones de los diez asuntos que con el presente Acuerdo se proponen. La Dirección citada en primer término, hizo lo propio con la Subdirección de Evaluación por tratarse de asuntos de su competencia, quien solicitó precisión respecto de la información requerida y a partir de los argumentos de los inconformes. En el mes de abril del presente año, se obtuvo de manera puntual y específica lo requerido para cada caso.

**IX.** De conformidad con el artículo 20 de los Lineamientos de inconformidades, la DESPEN, con fechas 16, 19 y 26 del mes de abril de 2021, cuenta con los elementos necesarios, es decir, dispone de los argumentos y pruebas de las partes involucradas en los diez escritos de inconformidad ya referidos, los cuales involucran a 9 funcionarias y funcionarios del Servicio y un exfuncionario de este Instituto.



**Instituto Nacional Electoral**

- X.** Por otra parte, cabe referir que los 26 escritos de inconformidad restantes, se encuentran en estudio y análisis para emitir resolución, conforme a lo previsto por el artículo 20 de los Lineamientos de inconformidad.
- XI.** En ese sentido, una vez que los escritos de inconformidad fueron analizados acorde a la normativa aplicable y los medios de prueba aportados por las partes, se propone a este órgano colegiado el sentido de las resoluciones acorde a lo siguiente:

<b>Núm.</b>	<b>Nombre y cargo</b>	<b>Sentido de la resolución</b>
1	Yesenia Nava Manzano <i>Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica en la Junta Local Ejecutiva en la Ciudad de México</i>	Se confirma el Dictamen de resultados individuales.
2	Marissa Itzel Franco Medina <i>Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica del 03 Distrito en el estado de Sinaloa (antes Enlace de Fiscalización en la citada entidad)</i>	Se confirma el Dictamen de resultados individuales.
3	Israel Rosas Almanza <i>Titular del Órgano Desconcentrado en la Dirección Distrital 27 del OPLE de la Ciudad de México (antes Jefe de Cartografía en la JLE de Chiapas)</i>	Se confirma el Dictamen de resultados individuales.
4	Uriel de Jesús López Castillo <i>Coordinador Operativo A de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Coahuila (antes mismo cargo en la JLE en Chiapas)</i>	Se confirma el Dictamen de resultados individuales.
5	Christian Tenorio Gutiérrez <i>Vocal Ejecutivo del 07 Distrito en el estado de Oaxaca</i>	Se repone la calificación por logros destacados.
6	Emmanuel Posadas Flores <i>Vocal Secretario del 14 Distrito en el estado de Guanajuato (antes Vocal Secretario de la 09 JDE en el Estado de México y encargado de despacho de la VE en la misma JDE)</i>	Se confirma el Dictamen de resultados individuales.



**Instituto Nacional Electoral**

<b>Núm.</b>	<b>Nombre y cargo</b>	<b>Sentido de la resolución</b>
7	Leonardo Méndez Márquez <i>Vocal Ejecutivo del 11 Distrito en el estado de Puebla (antes Vocal Ejecutivo de la 15 JDE en la misma entidad)</i>	Se confirma el Dictamen de resultados individuales.
8	Ma. de Lourdes Castro Barrera <i>Vocal de Organización Electoral del 14 Distrito en el estado de Guanajuato (antes encargada de despacho de la Vocalía secretarial en la misma JDE)</i>	Se confirma el Dictamen de resultados individuales.
9	Marcelo Pineda Pineda <i>Vocal Secretario de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla</i>	Se confirma el Dictamen de resultados individuales.
10	Manuel Alejandro Murillo Gutiérrez <i>Ex Vocal Secretario del 09 Distrito en el estado de Jalisco</i>	Sobreseimiento.

En sesión extraordinaria urgente celebrada el 11 de mayo de 2021, la Comisión del Servicio conoció el contenido y efectos del presente Acuerdo y solicitó que se revisaran las resoluciones de los escritos de inconformidad de Carlos Fernando Hernández Cárdenas y Dahir Alejandro González Mulato, Enlace de Fiscalización y Analista en Auditoría (antes Auditor Senior), respectivamente, adscritos a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Puebla, a fin de solicitar a la Unidad Técnica de Fiscalización, información y documentación relativa a las actividades realizadas por las personas citadas con motivo de las elecciones extraordinarias celebradas en el estado, y valorar tal circunstancia para resolver la inconformidad por el factor logros destacados, instruyendo presentar las respectivas resoluciones en una sesión posterior. No habiendo alguna otra observación las y el integrante del órgano colegiado, por votación unánime autorizó presentarlo a la Junta para que determine sobre su aprobación.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta Junta General Ejecutiva, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:



Instituto Nacional Electoral

## ACUERDO

**Primero.** Se aprueban 10 proyectos de resolución recaídos a los escritos de inconformidad presentados por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional por los resultados obtenidos en la Evaluación del Desempeño septiembre 2018 a agosto 2019, que forman parte de este Acuerdo, y en el cual se involucran 9 funcionarios en activo y un exfuncionario, quien concluyó su relación laboral con la Institución con efectos a partir del 1 de enero de 2021.

**Segundo.** La Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, hará del conocimiento de las partes el contenido del presente Acuerdo y el sentido de las resoluciones que se aprueban, para los efectos legales a que haya lugar.

**Tercero.** Se ordena la reposición de la evaluación del C. Christian Tenorio Gutiérrez inherente al factor *logros destacados*, conforme al Considerando Sexto de la Resolución identificada con el número de expediente INC/VE/07DTTO/OAX/E-2018-2019.

**Cuarto.** Se instruye a la DESPEN para que lleve a cabo las acciones necesarias en el módulo de Evaluación del Desempeño del SIISPEN correspondiente al periodo de septiembre 2018 a agosto 2019, encaminadas a realizar la reposición de la evaluación ordenada en el resolutivo anterior.

**Quinto.** Se instruye a la DESPEN para que, una vez atendido el punto anterior, emita un nuevo Dictamen de resultados, y, en su oportunidad, lo presente a la Junta, previo conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**Sexto.** Tomando en consideración las medidas preventivas y de actuación que este Instituto ha implementado con motivo de la pandemia del COVID-19, la notificación referida en el punto que antecede se realizará de manera electrónica, por lo que se deberá integrar copia de la resolución en el expediente personal del funcionario.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**Séptimo.** Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de mayo de 2021, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; y del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas y el Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**